



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **053** -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **30 ENE. 2018**

VISTO:

El Expediente N° 610166/485434 de fecha 26 de diciembre 2017, Informe N° 001-2018-GRA/ORADM-ORH-UAP y Decreto N° 813-18-GRA/ORADM-ORH en trece (13) folios, sobre reconocimiento y otorgamiento de subsidio por fallecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución el servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, **Lázaro Lidio MENDOZA BENDEZU**, solicita reconocimiento de subsidio por fallecimiento, derecho que le asiste por la muerte de su madre, que en vida fue señora Marcelina BENDEZU HUAMANI, acaecido el día 15 de diciembre 2017, en tal sentido adjunta a su expediente, el acta de defunción de la causante, documento nacional de Identidad, acta de nacimiento del beneficiario, con la cual acredita la relación familiar existente de madre e hijo;

Que, como señala el Art. 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo, por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso del fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales. Mientras que el subsidio por gastos de sepelio será de 2 remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes, como precisa el Art. 145° del citado Decreto Supremo;

Que, con el Acta de defunción de quien en vida fué señora Marcelina BENDEZU HUAMANI, el Acta de nacimiento, Documento Nacional de identidad del servidor Lázaro Lidio MENDOZA BENDEZU la relación familiar de madre e hijo; de igual modo se encuentra debidamente acreditado que el citado servidor ha corrido con los gastos de sepelio, como se acredita en la Boleta de venta N° 00126, Comprobante de caja N° 003058 por concepto de la compra de ataúd, nicho y otros, por lo tanto es procedente otorgar los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio que solicita, consistente en 2 remuneraciones totales por cada subsidio como señala el Art. 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa;



Que, el Decreto Supremo N° 265-2016-EF establece los criterios vinculados a la Devolución de los montos a que se refiere la Nonagésimo segunda disposición complementarias final de la Ley N° 30372-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 5° el Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a que se refiera el artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicio o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, correspondiendo el otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo al servidor Lázaro Lidio MENDOZA BENDEZU, 04 remuneraciones totales integras, con la remuneración del mes de diciembre del 2017, de S/.485.45 no siendo incluido, el rubro del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo dispuesto por el Decreto N° 813-2018-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 sobre Descentralización N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011 y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor del señor **Lázaro Lidio MENDOZA BENDEZU**, en su condición de hijo de la fallecida, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, beneficio que le asiste por la causante que, en vida fué su señora madre Marcelina BENDEZU HUAMANI, el importe de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO y 80/100 SOLES (1,941.80); equivalente a cuatro remuneraciones totales percibidas a la fecha del fallecimiento de su madre de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:

- Subsidio por Fallecimiento	S/. 485.45 x 2 =	970.90
- Subsidio por Gastos de Sepelio	S/. 485.45 x 2 =	970.90

MONTO LÍQUIDO A PERCIBIR		S/. 1,941.80

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Genérica de Gastos 2:2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales y la específica de Gasto 22.23.42 Gasto de Sepelio y Luto del personal activo Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede de Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ejercicio Fiscal 2018.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ORH/GVS